



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de mayo de dos mil veintidós

| | |
|-----------------------|--|
| Proceso: | Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio de Mutuo Acuerdo |
| Solicitantes: | JUAN DAVID GARCIA ESTRADA Y FLOR MARIA HINCAPIE TRUJILLO |
| Radicado: | 05001-31-10-002-2022-000257 -00 |
| Interlocutorio | 199 de 2022 |

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

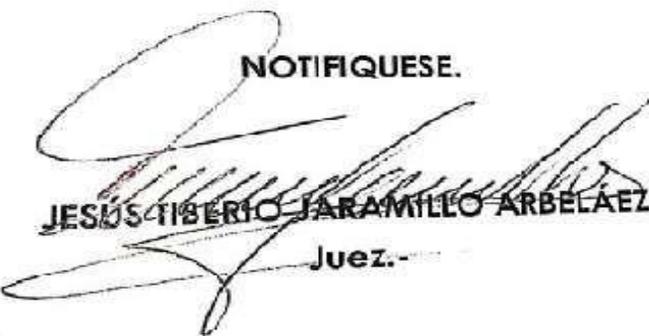
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **JUAN DAVID GARCIA ESTRADA Y FLOR MARIA HINCAPIE TRUJILLO**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público

CUARTO.- Se reconoce personería a la **Dra. MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

